INFORME SECRETARIAL: Se incorporan al expediente escrito del apoderado demandante en el que solicita un pronunciamiento sobre lo solicitado en un proceso ejecutivo que se tramita como conexo a este proceso.

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demanda:	Ordinaria
Demandantes:	Luz Stella Tamayo López
Demandado:	José Octavio Botero Serna
Radicado:	050013103016-2012-00398-00
Asunto:	Comisiona

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, es preciso señalar que las actuaciones deben promoverse por los interesados al interior de los procesos correspondientes, es decir, si la orden de entrega fue emitida dentro del proceso ordinario, era dentro de dicho trámite donde debía, primero comunicar que la demandada no había dado cumplimiento a la entrega en los términos de la sentencia, y en segundo lugar, que se procediese entonces con la diligencia respectiva. Solicitudes que obviamente no podían darse en el ejecutivo conexo que promovió el apoderado para el cobro de las costas del primer proceso. Y es esta omisión del apoderado la que ha incidido en que la comisión para la entrega aún no se hubiese ordenado.

Ahora, teniendo claro que la demandada no ha procedido a entregar voluntariamente el inmueble objeto de reivindicación, se COMISIONA a los Juzgado Civiles Municipales de Despachos Comisorios de Medellín (creados mediante el artículo 26, numeral 4° del Acuerdo 11650 del 2020), a efectos de practicar la diligencia de entrega del bien inmueble distinguido con la M.I. No. 001-108000 y ubicado en la Carrera 65 CC No. 32 A- 31 primer piso, de Medellín.

Para el cumplimiento de la diligencia encomendada, el comisionado tendrá facultades para nombrar auxiliares de la justicia, fijarles honorarios provisionales, allanar si lo considera necesario y las demás facultades de ley.

Por la secretaría, líbrese el Despacho comisorio con los insertos necesarios los cuales quedarán a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____33___ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy __15___ de ___4____ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria